

mingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

G. O. No. 3920.

NUMERO 845.

Visto el Artículo 33 apartado 28 de la Constitución,

R E S U E L V E:

1.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba la Ordenanza dictada por el Ilustre Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, sobre traspaso o venta de acciones de solares o terrenos municipales, que copiada a la letra dice así:

El Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata.

Considerando.— que los traspasos de arrendamientos de la propiedad municipal a base de venta de la acción al terreno arrendado, sólo aprovechan a los arrendatarios, sin que el Tesoro Comunal perciba nada del producto de esas operaciones;

Considerando:— que los exigüos recursos de que dispongan los Ayuntamientos para atender a las diversas exigencias de la administración municipal, justifican la creación de arbitros;

En uso de las facultades que le acuerda la Ley.

R E S U E L V E:

Unico:— Por cada traspaso o venta de acción, del arrendatario a otra persona, autorizado por el Ayuntamiento, en terreno o solar de la Común, se cobrará un 10% sobre el monto de la venta, entendiéndose que cuando este valor sea menor que aquél en que está tasado el terreno o solar del 10% se cobrará sobre la tasación que tiene establecida. Exceptúase de todo pago el traspaso que se solicite por motivo de herencia, debidamente comprobado.

Dada en la Sala Capitular de Puerto Plata, a los diez y seis días del mes de Septiembre del mil novecientos veintisiete.— Fir-

mados: J. C. Ariza, Presidente del Ayuntamiento; Ml. de Js Mathieu, Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

J. T. Lithgow,
Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Abigaíl Del Monte,
Ml. de Js. Gómez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3918.

NUMERO 846.

Art. 1o.— Desde la publicación de la presente Ley, la Común de Blanco en la Provincia de Puerto Plata y su cabecera Comunal